

Despacho del Gobernador
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN No.

1047

23 OCT. 2019

"Por medio de la cual se adicionan productos sujetos a Monopolio Rentístico de Licores, a la Resolución No. 478 del 23 de Junio de 2.017".

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 1.816 de 2.016 y la Ordenanza 11 de 2.000.

CONSIDERANDO

Que en ejercicio del Monopolio Rentístico de Licores, luego de haber acreditado los requisitos exigidos para ello, el Gobernador del Departamento expidió la Resolución número 478 del 23 de Junio de 2.017, mediante la cual se otorgó autorización para la introducción de licores destilados sujetos a monopolio rentístico, a favor de INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS con NIT 890.801.167-8.

Que en el Artículo Primero de la citada Resolución, por la cual se otorga permiso de introducción temporal a INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS, se efectuó en detalle el listado de los licores destilados objeto de autorización.

Que posterior a la autorización otorgada en la Resolución número 478 del 23 de Junio de 2.017, INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS., presenta la siguiente solicitud:

SOLICITANTE	FECHA RADICACIÓN	CODIGO	SOLICITUD
LUIS ROBERTO RIVAS MONTOYA (Gerente General Industria Licorera de Caldas).	20/08/2019	EXT-BOL-19-039893	Registro y Asociación de productos.

Que el solicitante anexo certificado de fecha 09 de Agosto de 2.019, suscrito por el señor LUIS ROBERTO RIVAS MONTOYA, Representante Legal de la INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS, donde consta: Que la firma DISTRIBUIDORA DE VINOS Y LICORES S.A.S Sigla DISLICORES S.A.S, Identificada con NIT 890.916.575-4, con domicilio principal y bodegas ubicadas en la dirección Centro Industrial Ternera Bod. 4B y 5B Km 1 vía Turbaco – Bolívar, es el comercializador exclusivo de los productos del portafolio de la INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS en el Departamento de Bolívar, con base en lo regulado en el Contrato de Compraventa No. 316-2018, con vigencia hasta el 06 de Junio del año 2024.

Que, concebidas las consideraciones anteriores, se procederá a estudiar la solicitud de introducción al monopolio rentístico a favor de INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS, con NIT 890.801.167-8 de los siguientes licores destilados:

PRODUCTOS	CAPACIDAD	GRADOS ALCOHOL	No. REGISTRO SANITARIO	VIGENCIA DEL REGISTRO SANITARIO
RON VIEJO DE CALDAS ROBLE BLANCO Marca RON VIEJO DE CALDAS ROBLE BLANCO.	375 ml	35%	2019L-0010082	18/07/2029
RON VIEJO DE CALDAS ROBLE BLANCO Marca RON VIEJO DE CALDAS ROBLE BLANCO.	750 ml	35%	2019L-0010082	18/07/2029
RON VIEJO DE CALDAS ROBLE BLANCO Marca RON VIEJO DE CALDAS ROBLE BLANCO.	1000 ml	35%	2019L-0010082	18/07/2029
RON VIEJO DE CALDAS ROBLE BLANCO Marca RON VIEJO DE CALDAS ROBLE BLANCO.	1750 ml	35%	2019L-0010082	18/07/2029

Que revisada la petición y documentación presentada se verifica:

- a) El Solicitante aportó los Registros Sanitarios de los productos a introducir, expedidos por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA), verificándose su vigencia y correspondencia.
- b) Que la solicitud de introducción fue presentada a través de LUIS ROBERTO RIVAS MONTOYA, Gerente General de la INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS, conforme al Decreto No. 0002 de fecha 01 de Enero de 2016 y Acta de Posesión No. 013 de fecha 01 de Enero de 2016.
- c) Que fue aportada la cedula de ciudadanía del señor LUIS ROBERTO RIVAS MONTOYA, quien funge como Gerente General de la INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS.
- d) Que se aportó la Ordenanza N° 13 de fecha 10 de Junio de 1943 expedida por la Asamblea Departamental de Caldas, que da cuenta de la creación de la empresa Industrial y Comercial del Estado, Industria Licorera de Caldas.
- e) El señor LUIS ROBERTO RIVAS MONTOYA, Identificado con C.C. N° 10.260.813, en su calidad de Gerente General de la INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS, anexó declaración juramentada ante la Notaria Segunda del Circulo de Manizales de fecha 30 de Enero de 2.019, en la cual consta: *Que no he sido hallado responsable por conductas ilegales que impliquen contrabando o adulteración de licores, ni la falsificación de sus marcas.*
- f) El solicitante aportó Registro Único Tributario (RUT) de la empresa INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS.
- g) Que se anexó Certificación de la Superintendencia de Industria y Comercio de fecha 14 de Mayo de 2019, en la cual consta: Que, una vez consultado el sistema de trámites de la entidad, el NIT 890.801.167-8, no presenta demandas, investigaciones o sanciones en la Superintendencia de Industria y Comercio, durante los últimos 1 años.
- h) Que se aportó Certificado expedido por el DANE donde se reflejan los precios de los productos que la empresa INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS, solicita adicionar a la resolución No. 478 del 23 de Junio de 2017.
- i) Que, Anexo Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura del productor, de fecha 16 de Febrero de 2017, certificado expedido de conformidad con lo establecido en la legislación Sanitaria vigente: Ley 09 de 1979, Decreto 1686 de 2012 y Decreto 1506 de 2014 y según acta de visita de Inspección Sanitaria a Fabricas de bebidas Alcohólicas con concepto FAVORABLE, de fecha 3 de febrero de 2017, con vigencia hasta el 2 de febrero de 2021, expedido por el INVIMA.
- j) Que el señor LUIS ROBERTO RIVAS MONTOYA, Identificado con C.C. No. 10.260.813, en calidad de Gerente General de la INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS ni la INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS, titular del NIT. 890.801.167-8, presentan Antecedentes Disciplinarios conforme a consulta de antecedentes realizada ante la Procuraduría General de la Nación a fecha 15 de Octubre de 2.019.
- k) Que consultado los Certificados del Boletín de Responsables Fiscales "SIBOR" del señor LUIS ROBERTO RIVAS MONTOYA, Identificado con C.C. No. 10.260.813, en calidad de Gerente General de INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS y de la INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS, Titular del NIT. 890.801.167-8, los solicitantes no se encuentran reportados como Responsables Fiscales a fecha 15 de Octubre de 2.019.

- l) Que consultado el Certificado de Antecedentes Penales y Requerimientos judiciales del señor: LUIS ROBERTO RIVAS MONTOYA, Identificado con C.C. No. 10.260.813, en calidad de Gerente General de INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS, el solicitante no ha sido condenado por ningún delito ni tiene asuntos pendientes con las autoridades judiciales a fecha 15 de Octubre de 2.019.
- m) Que el solicitante informo mediante Certificado de fecha 09 de Agosto de 2019, suscrito por el señor LUIS ROBERTO RIVAS MONTOYA, Representante Legal de la INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS, que la firma DISTRIBUIDORA DE VINOS Y LICORES S.A.S Sigla DISLICORES S.A.S, Identificada con NIT 890.916.575-4, es el comercializador exclusivo de los productos del portafolio de la INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS en el Departamento de Bolívar, con vigencia hasta el 06 de Junio del año 2024, en virtud del Contrato de Compraventa No. 316-2018.
- n) THOMAS GREG & SONS DE COLOMBIA S.A., expidió Certificación de fecha 15 de Octubre de 2.019, en el que consta que INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS, no se encuentra en mora en el pago de participación económica o impuesto al consumo a favor del Departamento de Bolívar.
- o) Que fungirá como Bodega el Inmueble localizado en Centro Industrial Ternera Bodega 4B y 5B, Km 1 Vía Turbaco - Bolívar, el cual se encuentra activo y debidamente autorizado. En virtud del Certificado expedido por THOMAS GREG & SONS COLOMBIA S.A., de fecha 15 de Octubre de 2019.

Que habiéndose cumplido los requisitos exigidos por la Ley, este Despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar al Artículo Primero de la Resolución número 478 del 23 de Junio de 2017, los productos que se indican a continuación, los cuales contarán con permiso de Introducción temporal en el Departamento de Bolívar, así:

PRODUCTOS	CAPACIDAD	GRADOS ALCOHOL	No. REGISTRO SANITARIO	VIGENCIA DEL REGISTRO SANITARIO
RON VIEJO DE CALDAS ROBLE BLANCO Marca RON VIEJO DE CALDAS ROBLE BLANCO.	375 ml	35%	2019L-0010082	18/07/2029
RON VIEJO DE CALDAS ROBLE BLANCO Marca RON VIEJO DE CALDAS ROBLE BLANCO.	750 ml	35%	2019L-0010082	18/07/2029
RON VIEJO DE CALDAS ROBLE BLANCO Marca RON VIEJO DE CALDAS ROBLE BLANCO.	1000 ml	35%	2019L-0010082	18/07/2029
RON VIEJO DE CALDAS ROBLE BLANCO Marca RON VIEJO DE CALDAS ROBLE BLANCO.	1750 ml	35%	2019L-0010082	18/07/2029

ARTÍCULO SEGUNDO: Una vez en firme y ejecutoriado el presente acto administrativo, Ordénese a la Dirección Financiera de Ingresos realizar los trámites pertinentes para la inscripción y registro de los productos relacionados en el artículo anterior, en la plataforma de impuestos al consumo del Departamento de Bolívar y la creación de sus respectivos códigos.

ARTICULO TERCERO: Las demás disposiciones contenidas en la Resolución número 478 del 23 de Junio de 2.017, que no hayan sido objeto de adición o modificación mediante el presente Acto Administrativo se mantendrán vigentes.

Despacho del Gobernador
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

ARTICULO CUARTO: Los licores destilados autorizados para su introducción temporal serán distribuidos y comercializados en el Departamento de Bolívar por la firma DISTRIBUIDORA DE VINOS Y LICORES S.A.S Sigla **DISLICORES S.A.S.**, Identificada con NIT. 890.916.575-4.

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese personalmente el presente acto administrativo al Representante Legal de INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS, o a quien haga sus veces, el señor **LUIS ROBERTO RIVAS MONTOYA**, Identificado con cédula de Ciudadanía No. 10.260.813, o en su defecto, procédase mediante aviso.

ARTÍCULO SEXTO- Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición, el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - visto lo dispuesto por el artículo noveno de la ley 1816 de 2016.

ARTÍCULO SEPTIMO- La presente Resolución quedara en firme a partir del día siguiente a su ejecutoria.

Dado en Turbaco – Bolívar, a los

23 OCT. 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

 **DUMEK TURBAY PAZ**

GOBERNADOR DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

VoBo : Adriana Trucco – Secretaria Jurídica

VoBo: Pedro Castillo González  Director de Actos Administrativos y Personería Jurídica

 Aprobó: Jorge Antonio Anaya Velásquez -Secretario de Hacienda

Revisó: José Luis Ortega Álvarez - Director Financiero de Ingresos 

Proyecto: Farnesio Vladimir Paz V. – Apoyo gestión - Dirección Financiera de Ingresos 